

Linea No. 01 8000 111 210

TENTE
ción Social
D DE SALUD Y
ON SOCIAL -
3 DE SA
ARRERA 13 # 32 -76

30TA D.C
nto:BOGOTA D.C
statal:
001561191CO

ATARIO
ción Social:
Alvarez Mejia
rera 29 Calles 14 y 15
zona

o
to: NARIÑO
statal:
Admisión:
3 35 23
de cargo 000200 del 20/05/2011
-1-000001-4-4-00-000/2011



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	No. RADICADO 17003145
18 MAR 2017	HORA:
FOLIOS / ANEXOS: 03	
DEPENDENCIA: DIZ	
RECIBI	



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201725000423571
Fecha: 2017-03-08

Bogotá D.C.,

Doctor(a):
Omar Andres Alvarez Mejia
Directora
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
Carrera 29 Calles 14 y 15 Plazuela Bombona
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: COMUNICADO FALLOS DE LOS TRIBUNALES

Respetado doctor (a).

De manera atenta remito datos de los extractos de los fallos proferidos por Tribunales Nacionales y Seccionales de Ética de las profesiones de Medicina y Odontología, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

1. Radicado No. 201742300228682, Adriana Lorena Ruiz Rojas, C.C. 53.108.112, Tribunal Seccional de Ética Odontológica de Cundinamarca y de Bogotá, Proceso: 1467, Sanción: Censura verbal y pública. Este fallo se encuentra en firme, quedando debidamente ejecutoriado.
2. Radicado No. 201742300272472, Yarishanzuly Rodriguez Leguizamón, C.C. 52.255.725 Expedida en Bogotá, Tribunal Nacional de Ética Odontológica, Proceso: RR-180, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la odontología por el término de cuatro (4) años. Este fallo se encuentra en firme, quedando debidamente ejecutoriado.
3. Radicado No. 201742300278012, Oscar Eduardo Acosta Londoño, C.C. 6.531.323, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso 1121, Sanción: Suspensión del ejercicio de la medicina por espacio de cinco (5) años. Este fallo se notificó, fue recurrido y modificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 6089 de diciembre de 2016 y resuelve lo siguiente: Revocar en todas sus partes la sentencia proferida por el Tribunal Nacional de Ética Médica contra el Doctor Oscar Eduardo Acosta Londoño y ordena el archivo del proceso ético disciplinario.
4. Radicado No.201742300278142, Carlos Alberto Calle Tobón, C.C. 19.384.050, Expedida en Bogotá, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 2477 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Cundinamarca, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de siete (7) meses. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006088 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C
Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201725000423571

Fecha: 2017-03-08

5. Radicado No. 201742300278082, Fabio Vargas Lobo, C.C. 7.590.039 expedida en Pivijay (Magdalena), Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso 275 del Tribunal Seccional de Ética Médica del Magdalena, Sanción: suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses. Este fallo fue recurrido y modificado Por el Ministerio de salud y protección Social, mediante la Resolución 006063, modifica la sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de siete (7) meses. La resolución anterior se encuentra en firme.
6. Radicado No. 201742300286982, Margin Stella Mendieta Ortega, C.C. 1.127.336.562 expedida en Bogotá, Tribunal Seccional de Ética Médica de Cundinamarca, Proceso: 3064, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de tres (3) meses. Contra esta providencia se interpuso recurso de reposición y apelación, habiendo sido confirmado el fallo por el Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica, quedando ejecutoriado el diez (10) de enero del año dos mil diecisiete 2017.
7. Radicado No. 201742300286982, Cristian Bernard Fuentes Bonilla, C.C. 79.955.658, Tribunal Seccional de Ética Médica de Cundinamarca, Proceso: 3064, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de seis (6) meses. Contra esta providencia se interpuso recurso de reposición y apelación, habiendo sido confirmado el fallo por el Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica, quedando ejecutoriado el diez (10) de enero del año dos mil diecisiete 2017.
8. Radicado No. 201742300288742, Fausto Enrique Godollo Tordecilla, C.C. 8.351.36 expedida en Medellín, Juzgado Segundo Penal Municipal de Envigado, procedencia de la actuación: Fiscalía 287 Local de Envigado. Instancia: Primera. Condena: Pena principal de nueve (9) meses y quince (15) días de prisión, y multa de seis con noventa y tres (6.93) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término igual al de la pena principal. A la fecha el fallo se encuentra vigente.
9. Radicado No. 201742300351442, Jairo Plata Jiménez, C.C. 91.426.281 expedida en Barrancabermeja, Tribunal de Ética Odontológica Seccional Santander, Proceso: 330 - 2015, Sanción: Censura escrita y pública. Este fallo se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.
10. Radicado No. 201742300356362, Gabriel Romero Velázquez, C.C. 16.636.408, expedida en Cali, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 1958, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) años. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006410 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.
11. Radicado No. 201742300356562, Juan Rafael Crespo Vega, C.C. 8.773.915 expedida en Soledad (Atlántico), Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso 2591 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Antioquia, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) años. Este fallo fue recurrido y modificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 006063 de diciembre de 2016, modifica la sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) años. La resolución anterior se encuentra en firme.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201725000423571

Fecha: 2017-03-08

12. Radicado No.201742300356612, Pío Quinto Alemán Saldaña, C.C. 8.691.157, expedida en Barranquilla, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 4748 –D del Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) años. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006409 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.
13. Radicado No.201742300356612, Edgar Edmundo Beltran Mejía, C.C. 162.298, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 4748 –D del Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) años. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006409 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.
14. Radicado No.201742300356612, Luis Antonio Pareja Otero, C.C. 79.379.446 expedida en Bogotá, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 4748 –D del Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, Sanción: suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) años. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006409 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.
15. Radicado No.201742300356642, Misael Polanía Andrade, C.C. 12.111.955, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 2012–042 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Huila, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de cinco (5) años. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006362 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.
16. Radicado No.201742300356702, Alina Maylin Romero Cuello, C.C. 32.780.656 expedida en Barranquilla, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 5544 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, Sanción: suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de dos (2) años. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006061 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.
17. Radicado No.201742300356762, Mauricio Cuellar Camargo, C.C.79.855.148 expedida en Bogotá, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 5423 – 6208 y 6400 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, Sanción: suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de cinco (5) años. Este fallo fue recurrido y confirmado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 006361 de diciembre de 2016 y se encuentra en firme.
18. Radicado No.201742300356822, Yexi Alexandra García Córdoba, C.C. 43.592.823, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 2000 – 11 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Antioquia, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de cinco (5) años. Este fallo fue recurrido y modificado Por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 006062 de diciembre de 2016, modifica la sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses. La resolución anterior se encuentra en firme.

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C

Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201725000423571

Fecha: 2017-03-08

19. Radicado No.201742300356862, Jaime Jose Martinez Ocampo, C.C.76.323.487, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 2527 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Antioquia, Sanción: Suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de un (1) año. Este fallo fue recurrido y modificado Por el Ministerio de salud y protección Social, mediante la Resolución 006090 de diciembre de 2016, modifica la sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de siete (7) meses. La resolución anterior se encuentra en firme.
20. Radicado No.201742300356882, Hugo Fernando barrios Acosta, C.C.85.469.290, Tribunal Nacional de Ética Médica, Proceso: 1888 del Tribunal Seccional de Ética Médica de Antioquia, Sanción: suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de (5) años. Este fallo fue recurrido y modificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 006360 de diciembre de 2016, modifica la sanción: Suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) año. La resolución anterior se encuentra en firme.

Igualmente, cualquier información adicional, comunicarse con la profesional Jenny Milena Castillo, Grupo de Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en Salud. Tel 3305000 Ext. 8000 - 8020, correo: jcastillo@minsalud.gov.co

Cordial Saludo,

LUIS CARLOS ORTIZ MONSALVE

Director de Desarrollo de Talento Humano En Salud

Elaboró: JcastilloT
Revisó/Aprobó: OBarrera

Carrera 13 No.32-76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C
Teléfono:(57-1)3305000 - Línea gratuita: 018000952525 Fax: (57-1)3305050 - www.minsalud.gov.co